

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCION N° 194 /2022

Viedma, 05 de abril de 2022

Visto: el expediente N° CRH22-2, caratulado: "Equipos Técnicos Interdisciplinarios s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Psicopedagogo - San Antonio Oeste, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 22 de la Ley 3040 (texto consolidado por Ley 4312) determina que "El Poder Judicial debe crear los Equipos Técnicos Interdisciplinarios en los Juzgados de Familia. Los mismos, en forma conjunta con los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Poder Ejecutivo, elaboran los informes mencionados en el Artículo 21 Inciso c) de la presente y demás tareas que la problemática de la violencia requiera".

Que por Resolución N° 945/21-STJ se aceptó la renuncia al cargo presentada por la Psicopedagoga del Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N° 9 con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste y jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial.

Que el Gerente de Gestión Humana ha instruido que se proceda al llamado a concurso para cubrir la vacante generada en el organismo donde se desempeñaba la mencionada profesional.

Que mediante Acordada N° 034/2020-STJ se aprobó el Código Obligatorio de Buenas Prácticas, de aplicación obligatoria, para la Gestión y Estadísticas de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios.

Que mediante Acordada N° 037/2017-STJ se aprobó la propuesta de Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia, cuyo aspecto medular se centró en la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF), de implementación inicial y experimental en el fuero de familia de San Carlos de Bariloche.

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir un (1) cargo de Psicopedagogo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N° 9 con asiento de



funciones en la ciudad de San Antonio Oeste y jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho y dedicación exclusiva, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada N° 013/2015.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Psicopedagogo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N° 9 con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste y jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande, con categoría salarialmente equiparada a Jefe de Despacho y dedicación exclusiva, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica N° 5190 y el Reglamento Judicial.

Artículo 2°.- Requisitos: a) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo. b) Ser mayor de edad, quienes tengan pretensión de postularse y se encuentren afectados por exceder el límite de edad de 35 años, deberán acreditar fehacientemente la regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de Sábana de Aportes Previsionales expedida por el ANSES, o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse. c) Título habilitante de Licenciado en Psicopedagogía expedido por Universidad Oficial o privada legalmente autorizada. d) Acreditación de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas en abordaje de conflictos familiares, violencia doméstica, violencia de género y niños/jóvenes en conflicto con la Ley.

Artículo 3°.- Funciones: a) Acompañar a la Magistratura en la realización de audiencias individuales o grupales, sean estas con las partes involucradas o con los organismos e instituciones que deben proveer a la asistencia de la Familia y sus integrantes. b) Efectuar, a requerimiento de la Magistratura, diagnósticos de la situación planteada en el caso.

De dicho diagnóstico deberá surgir cual de las experticias del equipo tendrá mayor relevancia en el asesoramiento a la Magistratura. c) Los informes y las intervenciones del Cuerpo o Equipo Interdisciplinario no ingresarán al proceso en calidad de pericia, no podrán ser confrontados o impugnados por las partes. d) Las demás intervenciones que les solicite Magistratura. Deberán expedirse con objetividad y fundamentación profesional. Todas las entrevistas y las audiencias que realizaren en el ejercicio de la función que les compete estarán regidas por el deber de reserva.

Artículo 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la Página Web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, en el sitio asignado al presente concurso, a partir del 13 / 04 /2022 a las 0:00 horas, hasta el 20 / 04 /2022, a las 24:00 horas.

Artículo 5°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 6°.- Definir la siguiente documentación a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

- ☒ Formulario de inscripción (el mismo deberá completarse desde el sitio web al momento de inscribirse);
- ☒ Copia certificada de Títulos Académicos, acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
- ☒ Nota de presentación y currículum vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- ☒ Domicilio electrónico (email);
- ☒ Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- ☒ Certificado de Antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;



✍ Cada postulante deberá acompañar una monografía mediante cual proponga el plan de trabajo a desarrollar para implementar las funciones del cargo, descritas en el Artículo 3° del presente acto administrativo, en concordancia con el Artículo 128° de la Ley Orgánica N° 5190, el Proyecto de Modernización y Reorganización Funcional del Fuero de Familia aprobado mediante Acordada N° 037/2017-STJ (cuya prueba inicial fue en Bariloche pero en la actualidad se encuentra implementado en ciudad de Viedma), en función del Código Obligatorio de Buenas Prácticas para la Gestión y Estadísticas de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios aprobado por Acordada N° 034/2020-STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación detallada, inclusive el Plan de Trabajo, deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, **dentro del plazo de cinco (5) días hábiles** contados desde la fecha de cierre de inscripción. A tales efectos cada inscripto deberá crear una carpeta en Google Drive, donde guardará toda la documentación requerida y, comunicará el vínculo de acceso a la misma a la cuenta oficinaseleccionexterna2@jusrionegro.gov.ar (con permisos de uso compartido, sin restricciones y por tiempo ilimitado), para ser considerado por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares recepcionados y sus respectivos documentos respaldatorios digitalizados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 7°.- La evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por la Titular de la Unidad Procesal Nro. 11, Dra. Paula Verónica FREDES; la Titular del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia Nro. 9, Dra. Karina Vanessa KOZACZUK y el Psicopedagogo del Equipo Técnico Interdisciplinario, Lic. Denis Gabriel PAVELKA.

Artículo 8°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante presentación de monografía con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista para defensa de monografía; cuyo procedimiento será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el artículo precedente, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y, un máximo de cuarenta (40) puntos

para la oposición y entrevista (monografía y defensa).

Artículo 9º.- Disponer que la designación del eventual seleccionado la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes, pudiendo otorgarse en esta instancia un máximo de treinta (30) puntos. El Superior Tribunal de Justicia designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar. Podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Artículo 10º.- Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Artículo 11º.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 12º.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 13º.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la Primera Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 14°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional designado.

Artículo 15°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/2018-STJ.

Artículo 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Autel

ni



Cra. ANDREA E. TELLERiarTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro



SERGIO M. BAROTTO
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia